Nota DNC N°8578/2023

Asunción, 13 de octubre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	433204
Expediente	316527
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL MRE
Entidad	Ministerio de Relaciones Exteriores
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. **Reiteración:** Dentro del contenido de los contratos N°19 y N°20 no se ha establecido la posibilidad de otorgar un reajuste. Al respecto, solicitamos a la convocante indicar la fórmula y/o las condiciones que deben darse para la aplicación de un eventual reajuste al contrato, teniendo en cuenta que es un derecho del proveedor contemplado en la Ley de Contrataciones Públicas, y a su vez realizar la Adenda correspondiente para su incorporación.
   La convocante indica que se remite "los contratos correctos" pero sin embargo vemos que, se remiten los mismos contratos con la misma numeración y fechas, pero con contenido distinto, además no se incluye la cláusula de reajuste. Al respecto, indicamos a la convocante que, la forma de subsanar errores u omisiones en las documentaciones es por medio de la emisión documentos rectificatorios, en el caso de los contratos, la Adenda que lo modifica.
2. Respecto a la comisión (gastos administrativos) la convocante hace mención a que serán abonados según disponibilidad en el ejercicio 2024, al respecto, solicitamos a la convocante indicar como se hará efectivo dicho pago, en atención a que dicho pagó se hallaba previsto en el PAC. Se sugiere tomar los recaudos pertinentes de manera a hacer efectiva los pagos que comprometan el ejercicio fiscal 2023.
3. **Reiteración:** Pagos adelantados, clausula cuarta de los contratos N°19 y N°20, la convocante indica que se remite "los contratos correctos" pero sin embargo vemos que, se remiten los mismos contratos con la misma numeración y fechas, pero con contenido distinto. Al respecto, indicamos a la convocante que, la forma de subsanar errores u omisiones en las documentaciones es por medio de la emisión documentos rectificatorios, en el caso de los contratos, la Adenda que lo modifica.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz